

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de abril del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de abril del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 229-2015-R.- CALLAO, 14 DE ABRIL DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01023745) el 24 de marzo del 2015, a través del cual el profesor Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita se le considere quince (15) horas como capacitación en su Plan de Trabajo individual, para poder continuar cursando el Doctorado con Especialidad en Economía en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villareal.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria de conformidad con lo dispuesto por el Art. 250º del Estatuto de la Universidad, así también, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293º inc. c) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 770-2014-R de fecha 11 de noviembre del 2014 en la cual se le otorga financiamiento a favor del profesor Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del II Ciclo de Doctorado con Especialidad en Economía en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villareal;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 167-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de abril del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, que se consigne en el Plan de Trabajo Individual del profesor **Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA**, quince (15) horas de carga no lectiva en el Semestre Académico 2015-A, para seguir estudios de **Doctorado con Especialidad en Economía**, en la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villareal.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas, un informe académico conforme a la Directiva Nº 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la

Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, FCE, EPG, OGA, OPLA,
cc. OAGRA, OCI, OPER, UE, OCP, OT, ADUNAC, e interesado.